

**CAPÍTULO TERCERO**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA**  
**COMPETITIVIDAD OVINOS**  
**(PACO)**

**ARTÍCULO 28.** Para efectos del “Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)” se definen los siguientes conceptos:

**I. Población referencia:** Sector ganadero de la especie ovina en el Estado de Tlaxcala;

**II. Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas en producción de carne ovina registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);

**III. Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras de carne ovina del medio rural; y

**IV. Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras de carne ovina que cuenten con más de 25 vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

**ARTÍCULO 29.** El “Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)” tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:** Mejorar los sistemas productivos de la carne ovina, a través de esquemas y parámetros de producción eficientes, integrando y analizando la problemática de la ovinocultura en el Estado.

**II. ESPECÍFICOS:**

**A)** Proporcionar a las personas ovinocultoras capacitación y asistencia técnica basada en esquemas y parámetros de producción eficientes y regionalizados, coadyuvando en las buenas prácticas de producción ovina;

**B)** Impulsar a las personas en el uso de paquetes tecnológicos que coadyuven en la producción de carne ovina;

**C)** Proporcionar el incentivo para las pruebas de brucelosis y así fomentar la sanidad ovina ya que es considerada una enfermedad zoonótica;

**D)** Establecer estrategias para una mejor gestión comercial, vinculadas a las distintas etapas de la cadena de carne, considerando las características y necesidades de cada una de las personas ovinocultoras; e

**E)** Generar estrategias de seguimiento con base en los esquemas y parámetros de producción de carne ovina.

**ARTÍCULO 30.** El Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO) prevé el otorgamiento de subsidios que contribuyan a mejorar los esquemas y parámetros de producción de carne ovina, asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 31.** Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Programa, se destinarán recursos para:

**I.** Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;

**II.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Programa;

**III.** Capacitación especializada en transformación y comercialización de carne ovina a personas productoras que participan en el Programa;

**IV.** Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico que participen en el

Programa; y

V. Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 32.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria de la especie ovina.	Para las personas ovinocultoras inscritas en el Programa y que requieran del servicio.	100% de la inversión.
Semental ovino puro con registro.	Para su otorgamiento se considera la tabulación 25 más 1 del número de vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), con relación al número de sementales para reemplazo.	50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Semental ovino puro sin registro.	Para su otorgamiento se considera la tabulación 25 más 1 del número de vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), con relación al número de sementales para reemplazo.	0% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales puras con registro productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera: * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres. * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres. * De 100 vientres en adelante, se apoyará	50% de su valor hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.

	hasta con el 15% del total de vientres.	
Vientres ovinos primales puras sin registro productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera: * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres. * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres. * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales F1 productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera: * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres. * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres. * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales F2 productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera: * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres. * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres. * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Inversión en Sanidad Pecuaria (INSAPE), para personas productoras de ovinos que aspiran a obtener la constancia de rebaño libre de brucelosis.	El otorgamiento del apoyo se dará únicamente a las personas productoras que realicen la segunda prueba de brucelosis del rebaño registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	80% de su valor hasta \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por prueba de brucelosis negativa en ovinos.
Equipos y/o implementos para la producción ovina.	Contar con un inventario de 25 vientres en adelante o en su caso que la o el productor esté dando valor agregado a su producción primaria.	50% de su valor o hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de

		precios comerciales.
Construcción de corral para ovinos.	Contar con un inventario de 25 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	75% de su valor o hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para ovinos.	Contar con un inventario de 25 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.
Construcción de bodega para granos en ovinos.	Contar con un inventario de más 30 vientres ovinos registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.

**ARTÍCULO 33.** Los conceptos de apoyo están sujetos a la evaluación técnica emitida por el personal adscrito a la persona responsable del Programa y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 34.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado.

**ARTÍCULO 35.** Para solicitar el apoyo correspondiente, las personas productoras deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II. Firmar el formato bajo protesta de decir verdad, respecto a que no está solicitando

apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma unidad de producción (UPP), durante el ejercicio fiscal corriente;

- III. Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;

- V. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;

- VI. Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente;

- VII. Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en la unidad de producción;

- VIII. Copia del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción; y

- IX. Copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados.

**ARTÍCULO 36.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Programa, personal facultado de la SEFOA, realizará la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción de carne ovina y la persona productora pueda solicitar el subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 37.** De conformidad con la evaluación técnica realizada por personal facultado de la SEFOA, las personas productoras inscritas al Programa deberán:

- I. Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II. Para el caso de sementales y vientres ovinos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- III. Para el caso de equipos y/o implementos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Para el caso de construcción de corral presentar el modelo de construcción de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- V. Para el caso de rehabilitación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y
- VI. Para el caso de ampliación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción

de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 38.** Con la inscripción de las personas productoras al Programa, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica efectiva subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, la persona responsable del Programa designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica.

**ARTÍCULO 39.** En caso de ser persona autorizada con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, la persona productora deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante la persona responsable del Programa la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SEFOA, se constituirá en la unidad de producción de la persona productora autorizada, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica de la persona autorizada con el concepto de apoyo;
- III. En caso de ser procedente el acta entregarecepción, presentar ante la persona responsable del Programa, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la o el productor beneficiado de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá

estar vigente y permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y

- V. En caso de ser procedente el acta entregarecepción, la persona autorizada con un monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 40.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 35, 37, y 39 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas autorizadas.

**ARTÍCULO 41.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 42.** Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 43.** Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y/o implementos para la producción ovina, así como la construcción, rehabilitación y ampliación de corrales para ovinos de carne:

- I. Los valores expresados en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación son precios estimados para efectos del Programa y

en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

- II. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno del Estado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;

III. Las personas productoras que soliciten el concepto de apoyo de Inversión en Sanidad Pecuaria (INSAPE), el cual hace referencia a la segunda prueba de brucelosis negativa para obtener la constancia de rebaño libre de brucelosis, deberán asegurarse que el médico acreditado por el SENASICA realice el llenado de los formatos oficiales correspondientes; incluyendo los datos personales de la credencial de elector y de la unidad de producción pecuaria registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), para que el trámite sea procedente; los médicos acreditados en el área de rumiantes deberán presentar su constancia vigente ante la Dirección de Ganadería previo a la realización de pruebas;

IV. Las personas autorizadas con equipo y/o implementos para la producción ovina, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes) que describan el concepto de apoyo solicitado;

V. Las personas autorizadas con construcción, ampliación y/o rehabilitación de corrales para ovinos, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas el concepto de apoyo y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado;

VI. Para el concepto de apoyo de sementales ovinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados con

registro genealógico a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**VII.** Para el concepto de apoyo de sementales ovinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**VIII.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 6 a 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**IX.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de pureza, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 6 y 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**X.** Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SEFOA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal; y

**XI.** Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa de apoyo.

**ARTÍCULO 44.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado, se otorgará a las personas productoras autorizadas toda vez que hayan cumplido con los requisitos del Programa y se haya levantado el Acta Entrega-Recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 45.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.